

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-37-040-2018-00126-02

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RIAÑO

DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GETSIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL –UGPP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Auto de fecha 16 de Julio de 2021, se corre traslado a la contraparte de **las pruebas recaudadas** presentadas por: **UGPP y la DIAN**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

EMPIEZA TRASLADO: 31 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Juan N.
Revisó: Deicy I.

RV: OTROS ASUNTOS Rv: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P.
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

personal <personal@dian.gov.co>

Jue 29/07/2021 16:23

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>
CC: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo <jsaavedrap@dian.gov.co>; Zamir Nair Vargas Lozano <zvargasl1@dian.gov.co>; Miguel Arcangel Bolaño Castro <mbolanoc@dian.gov.co>; Carlos Arturo Vargas Rios <cvargasr@dian.gov.co>

100206214- 01462

--- CORREO ELECTRONICO ---

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso
Bogotá D.C.

Juicio No: 110013337040201800126 02
Demandante: Luis Eduardo Riaño C.C. 19.141.646
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

Cordial saludo.

En atención al comunicado expedido por ese Tribunal mediante oficio No. SE – 55 (JAGG) del 29 de julio de 2021, recibido en esta dependencia el 29 de julio de 2021, donde solicita ***“Certificación de los factores salariales devengados por el señor Luis Eduardo Riaño, identificado con cédula de ciudadanía 19.141.646, en el período comprendido entre el 1.º de febrero de 2013 al 31 de enero de 2014, especificando las fechas de causación de los factores salariales denominados: prima de servicios, prima de vacaciones y bonificación por servicios.”***

Me permito remitir cuadro adjunto donde se detalla los periodos de causación de los factores salariales devengados por el exfuncionario por el tiempo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014.

Identificación	Nombre Concepto	Concepto	Cantidad	Valor	Fecha Acumula	fechas de Causación
19141646	SUELDO	1001	30	\$6.749.336	30/01/2013	enero de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$101.928	30/01/2013	
19141646	SUELDO	1001	30	\$4.953.895	28/02/2013	febrero de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$101.928	28/02/2013	
19141646	SUELDO	1001	30	\$4.953.895	30/03/2013	marzo de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$101.928	30/03/2013	
19141646	SUELDO	1001	30	\$4.953.895	30/04/2013	abril de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$101.928	30/04/2013	
19141646	AJUSTE SUELDO	2001	1	\$659.374	30/04/2013	mayo de 2013
19141646	SUELDO	1001	30	\$4.953.895	30/05/2013	
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$101.928	30/05/2013	
19141646	AJUSTE SUELDO	2001	150	\$913.833	28/06/2013	junio de 2013
19141646	AJUSTE INCREMENTO POR	2004	150	\$17.532	28/06/2013	

ANTIGUEDAD							junio de 2013
19141646	SUELDO	1001	30	\$5.124.309	30/06/2013		
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$105.435	30/06/2013		
19141646	PRIMA DE SERVICIOS	1027	360	\$2.691.139	10/07/2013		la fecha de causación de la prima de servicios es del 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013
19141646	SUELDO	1001	30	\$5.124.309	30/07/2013		la fecha de causación de la Bonificación por servicios prestados es del 04 de julio de 2012 al 03 de julio de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$105.435	30/07/2013		
19141646	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	1026	12	\$1.830.410	30/07/2013		
19141646	SUELDO	1001	30	\$5.124.309	26/08/2013		agosto de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$105.435	26/08/2013		
19141646	SUELDO	1001	30	\$5.124.309	30/09/2013		septiembre de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$105.435	30/09/2013		
19141646	SUELDO	1001	30	\$5.124.309	30/10/2013		octubre de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	30	\$105.435	30/10/2013		
19141646	SUELDO	1001	30	\$5.124.309	30/11/2013		El periodo de causación de las vacaciones es del 20 de noviembre de 2011 al 19 de noviembre de 2012 y del 20 de noviembre de 2012 al 19 de noviembre de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	75	\$263.588	30/11/2013		
19141646	PRIMA DE VACACIONES	1022	30	\$5.606.540	30/11/2013		
19141646	VACACIONES	1023	45	\$7.686.464	30/11/2013		
19141646	VACACIONES	1023	45	\$565.194	30/11/2013		
19141646	BONIFICACION RECREACION	1024	4	\$683.241	30/11/2013		
19141646	SUELDO	1001	17	\$2.903.775	30/12/2013		diciembre de 2013
19141646	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	1004	17	\$59.747	30/12/2013		
19141646	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	1026	211	\$1.104.365	10/03/2014		El periodo de causación de la bonificación por servicios prestados es del 04 de julio de 2013 al 30 de enero de 2014.
19141646	AJUSTE SUELDO	2001	31	\$155.676	10/03/2014		
19141646	PRIMA DE VACACIONES	1022	3	\$560.654	28/03/2014		El periodo de causación de las vacaciones liquidadas al funcionario en la

196

						resolución de acreencias laborales y su retroactividad fue del 20 de noviembre de 2013 al 31 de enero de 2014.
19141646	BONIFICACION RECREACION	1024	0,4	\$68.324	28/03/2014	
19141646	VACACIONES EN DINERO	1025	5	\$934.423	28/03/2014	
19141646	VACACIONES EN DINERO	1025	5	\$27.472	26/03/2014	
19141646	PRIMA DE SERVICIOS	1027	210	\$1.569.831	28/03/2014	
19141646	AJUSTE PRIMA DE VACACIONES	2022	3	\$16.483	26/03/2014	
19141646	AJUSTE BONIFICACION RECREACION	2024	0,4	\$2.009	26/03/2014	
19141646	AJUSTE PRIMA DE SERVICIOS	2027	210	\$46.153	26/03/2014	

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Subdirección de Gestión de Personal
Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica
personal@dian.gov.co
PBX: 6079800
Carrera 7 No. 6C-54 Piso 9.
Edificio SENDAS
Bogotá D.C. – Colombia
www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

De: notificacionesjudicialesdian
Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 12:43 p. m.
Para: Jaime Enrique Cardoso Caceres <jcardosoc@dian.gov.co>; Carlos Arturo Vargas Rios <cvargasr@dian.gov.co>
Asunto: OTROS ASUNTOS Rv: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Importancia: Alta

Cordial saludo,

Remito correo electrónico recibido en este buzón.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN
Subdirección de Gestión de Representación Externa
Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN
Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América
E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos Minhacienda

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 11:36 a. m.

Para: notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Cc: Miguel Arcangel Bolaño Castro <mbolanoc@dian.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

SE INFORMA QUE EL PRESENTE CORREO NO ESTA HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS O DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE NECESITARLO FAVOR REMITIR LOS DOCUMENTOS AL SIGUIENTE CORREO:

SUBSECCIÓN E: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso
Tel. 5553939 Ext. 1089**

OFICIO N° SE – 55
(JAGG)

Bogotá, D. C, 29 de Julio de 2021

Señores(a)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
Ciudad

Juicio No. :110013337040201800126 02
Demandante :LUIS EDUARDO RIAÑO
Cédula :19141646
Término :INMEDIATO
Magistrado :JAIME ALBERTO GALEANO GARZON
Demandada :UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de fecha DIECISÉIS (16) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** el envío a esta secretaría de los siguientes documentos:

"(...) Certificación de los factores salariales devengados por el señor Luis Eduardo Riaño, identificado con cédula de ciudadanía 19.141.646, en el período comprendido entre el 1.º de febrero de 2013 al 31 de enero de 2014, especificando las fechas de causación de los factores salariales denominados: prima de servicios, prima de vacaciones y bonificación por servicios."

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, en el evento que la entidad no cuente con la documentación solicitada, en virtud del principio de colaboración, el requerimiento ha de trasladarse a la autoridad, dependencia o servidor competente para atender la petición, y si ello ocurre, deberá comunicar lo pertinente al suscrito Magistrado, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Tribunal deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de INMEDIATO, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia.

Además, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en las normas, se pone de presente que de no allegarse los documentos solicitados, deberá rendir, en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo del presente proveído, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta orden judicial, **so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en los Arts. 31 y 306 del C.P.A.C.A., Núm. 3º del Art 42 y 44 del C.G.P.**

Atentamente,



DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Nota: Al contestar por favor cite el número del oficio, del expediente y el Magistrado. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos.

JJND

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

OFICIO N° SE – 54 // 2021111002178231

contactenos documentic <contactenos-documentic@ugpp.gov.co>

Vie 30/07/2021 16:48

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (834 KB)

2021111002178231_1627681592587_requiere.pdf; 2021111002178231_1627681592524_requerimiento.pdf;
2021111002178231_1627681592462_2021111002178231.pdf;

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION E

"La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP, le informa, que por medio del presente correo adjunta, la respuesta a su solicitud radicada en días pasados por alguno de nuestros canales de radicación.

Recuerde que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para el envío de comunicaciones de salida. Con el objetivo de brindar a nuestros ciudadanos un mejor servicio, La Unidad ha dispuesto el canal **Sede Electrónica para gestionar asuntos parafiscales** y radicar **PQRSD Pensionales**, a través de los cuales el ciudadano podrá realizar sus peticiones o trámites ante la entidad"



CONTACTENOS UGPP

Carrera 68AN° 19-15 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 4237300 - www.ugpp.gov.co

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a contactenos@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Unidad. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.



Ibeth Carolina Duran Gomez <idurang@ugpp.gov.co>

Fwd: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

Para: Defensa Judicial UGPP <defensajudicial@ugpp.gov.co>, requerimientos judiciales <requerimientosjudiciales@ugpp.gov.co>, Ibeth Carolina Duran Gomez <idurang@ugpp.gov.co>

Cordial saludo

Comendidamente me permito trasladar para su conocimiento y demás fines pertinentes, Notificación con REQUERIMIENTO JUDICIAL SOLICITUD

DEFENSA JUDICIAL: Digitalizar y escalar a la bandeja DEFENSA JUDICIAL - POR FAVOR DIGITALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS ARCHIVOS ADJUNTO

IBETH DURAN: Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Ingrid Viviana Sanchez Samaca
para mí, Defensa, requerimientos

Buen día,
Me permito informar que verificado en rama judicial, el proceso del requerimiento de la referencia, corresponde a un ejecutivo.

Se solicita remitir a dicho grupo.

Quedo atenta.



INGRID VIVIANA SÁNCHEZ SAMACÁ
Contratista - Grupo Interno de Trabajo Defensa Judicial por Pasiva
Subdirección Jurídica Pensional
Av. Calle 26 No. 69B - 45, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 4237300
isanchez@ugpp.gov.co - www.ugpp.gov.co

----- Forwarded message -----

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>
Date: jue, 29 de jul. de 2021 a la(s) 11:28
Subject: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
To: Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

SE INFORMA QUE EL PRESENTE CORREO NO ESTA HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS O DOCUMENTACIÓN, EN SIGUIENTE CORREO:

SUBSECCIÓN E: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso
Tel. 5553939 Ext. 1089

Bogotá, D. C., 29 de Julio de 2021

Señores(a)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)

Ciudad

30/7/2021 Correo de Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - Fwd: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P. JAIME...

Juicio No. :110013337040201800126 02

Demandante :LUIS EDUARDO RIAÑO

Cédula :19141646

Término :INMEDIATO

Magistrado :JAIME ALBERTO GALEANO GARZON

Demandada :UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

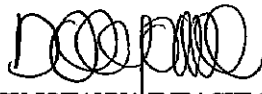
En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de fecha DIECISÉIS (16) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), atentamente solicito de usted, ORDENAR A QUIEN CO

"(...) 2.1 Copia de la liquidación realizada para calcular los descuentos por aportes a pensión ordenados en el artículo décimo de la Resolución 039530 de 19 de octubre , realizadas, indicando la base sobre la cual fueron liquidadas, el período objeto de descuento y la tasa aplicada mes a mes, así como también la norma en la cual se fundan

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, en el evento que la entidad no cuente con la documentación solicitada, en virtud del competente para atender la petición, y si ello ocurre, deberá comunicar lo pertinente al suscrito Magistrado, en consecuencia, las respuestas a los requerimie INMEDIATO, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a l

Además, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en las norr improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo del presente proveído, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta or C.P.A.C.A., Núm. 3° del Art 42 y 44 del C.G.P.

Atentamente,


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Nota: Al contestar por favor cite el número del oficio, del expediente y el Magistrado. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos.

JJND

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníqu destino, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como u

Cordialmente



Notificaciones Judiciales
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
de la Protección Social - UGPP

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que

1110

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION E
CARRERA 57 NRO. 43-91 PRIMER PISO

Email: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá - Distrito Capital
Colombia

Radicado: 2021111002178231



Asunto: OFICIO N° SE – 54
 Pretensión: EJECUTIVO
 Demandante: LUIS EDUARDO RIAÑO
 Radicado: 11001333704020180012602
 Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social - UGPP

Respetado Doctor:

Hemos recibido el oficio del asunto de la referencia, mediante el cual se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que allegue con destino a este proceso:

(...)

Copia de la liquidación realizada para calcular los descuentos por aportes a pensión ordenados en el artículo décimo de la Resolución 039530 de 19 de octubre de 2017, liquidación en la cual se deben ver reflejados de forma individualizada y detallada las deducciones realizadas, indicando la base sobre la cual fueron liquidadas, el período objeto de descuento y la tasa aplicada mes a mes, así como también la norma en la cual se fundamenta dicho descuento para cada año.

(...)

En consecuencia, me permito indicar que esta unidad mediante Resolución No. RDP 039530 del 19 de octubre de 2017, dio cumplimiento a un fallo judicial proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA del 28 de marzo de 2017, en consecuencia, se reliquido la pensión de vejez, en cuantía de (\$4.572.740,00) M/cte., efectiva a partir de 01 de febrero de 2014.

El IBC (Ingreso Base de Cotización), para los aportes está constituido por los factores Señalados por el Decreto 1158 de 1994 modificado con el Decreto 691 de 1.994, así:

(...) Artículo 1. El salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores:

- a) La asignación básica mensual;*
- b) Los gastos de representación;*
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario;*
- d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario;*
- e) La remuneración por trabajo dominical o festivo;*
- f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;*
- g) La bonificación por servicios prestados; (...)*

En sentencia judicial proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA el 28 de marzo de 2017, se ordenó liquidar la mesada pensional tomando como base el 75% del

Sede Administrativa: Calle 26 No. 69B – 45 Piso 2, Bogotá D.C.
 Teléfono: 4237300
www.ugpp.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



promedio salarial devengado en el último año de servicios, incluyendo los siguientes factores salariales (Asignación Básica, Bonificación por Servicios prestados, Prima de antigüedad, Prima de Servicios y Prima de Navidad).

Conforme lo ordenado por el fallador, es importante señalar que el señor LUIS EDUARDO RIAÑO, desde la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994), se le comenzaron a efectuar los descuentos de ley para pensión, sobre los factores devengados y establecidos, conforme el Decreto 1158 de 1994, tales como: Asignación Básica Mensual, Bonificación por Servicios Prestados y Prima De Antigüedad.

Es claro para esta unidad, conforme a las normas precedidas que el autor cotizo sobre: Asignación Básica Mensual, Bonificación por Servicios Prestados y Prima De Antigüedad, sin embargo, siendo que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SEECCION SEGUNDA, mediante sentencia judicial proferida el 28 de marzo de 2017, ordeno reliquidar la mesada pensional con factores sobre los cuales NO se hicieron aportes, (Prima de Servicios y Prima de Navidad), debe esta Unidad realizar los descuentos correspondientes a las cotizaciones por concepto del factor o factores incluidos, sobre los cuales el causante no apor

Entonces, conforme a las normas precedidas es claro que el causante NO COTIZO, sobre los factores salariales (Prima de Servicios y Prima de Navidad), factores incluidos en la reliquidación de la mesada pensional efectuada mediante Resolución No. RDP 039530 del 19 de octubre de 2017.

El artículo 48 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 01 de 2005, establece una regla constitucional según la cual "Para la liquidación de las pensiones sólo se tendrán en cuenta los factores sobre los cuales cada persona hubiere efectuado las cotizaciones".

El resultado de la aplicación directa del texto constitucional ha sido ampliamente soportado por el precedente del H. Consejo de Estado que en múltiples sentencias en las que se ordena la reliquidación de pensiones con la inclusión de factores no cotizados, ha sentado precedente autorizando que sobre los retroactivos o las mesadas futuras se descuenten las sumas adeudadas por los factores sobre los cuales jamás se hicieron aportes para la financiación de la pensión en términos actuariales. Esta misma posición ha sido respaldada por la H. Corte Constitucional.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 169 de 2008 y el Decreto 2380 de 2012, a partir del 28 de febrero del 2017 la UGPP adoptó el mecanismo para el cálculo de cotizaciones al sistema general de pensiones derivados de reliquidaciones por inclusión de factores no cotizados definido por la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones. Esta fórmula aplica la metodología de cálculo actuarial para el cobro de aportes pensionales, sobre los cuales NO se realizaron aportes o se realizaron en una cuantía inferior a la debida.

Para el caso del señor LUIS EDUARDO RIAÑO, esta Unidad debe determinar el valor a ser financiado, mediante la fórmula "Nuevo IBL Nuevos Factores", teniendo en cuenta que la reliquidación pensional ordenada en el fallo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SEECCION SEGUNDA, mediante sentencia judicial proferida el 28 de marzo de 2017, se deriva de la utilización de un Ingreso Base de Liquidación diferente a los contemplados en el inciso 3º del artículo 36 y en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993. Esto es, tomando como base el 75% del promedio salarial devengado en el último año de servicios, incluyendo los factores salariales Prima de Navidad y Prima de Servicios, conceptos sobre los cuales no se hicieron aportes.

Dado que el valor a cobrar al empleador y al empleado en este caso se determinó mediante la **Resolución No. RDP 039530 del 19 de octubre de 2017,** esta Subdirección, procederá en el presente documento a despejar la fórmula aplicada "Nuevo IBL y Nuevos Factores", en el citado acto administrativo; así:

PRIMER PASO		
PH	PENSION QUE ESTOY RELIQUIDANDO	\$5.352.015,00
PF	PENSION ACTUAL	\$2.965.014,00
PAcal	DIFERENCIA	
SEGUNDO PASO		
RESERVA TABLA		
1)	NO OLVIDAR TENER EN CUENTA SI HAY MESADA 14	
2)	NO OLVIDAR TENER EN CUENTA SI ES HOMBRE O MUJER	



1. PRIMER PASO:

PH (Pensión Reliquidada)

Corresponde a la mesada pensional reliquidada en cumplimiento del fallo mediante Resolución No. RDP 039530 del 19 de octubre de 2017 (\$4.572.740) M/cte., actualizada al año 2017, es decir corresponde a (\$5.352.015) M/cte.

PF (Pensión Actual).

Corresponde a la mesada pensional previo a la reliquidación de la mesada pensional, es decir la suma de (\$2.965.014) M/cte.

PAcal

Corresponde a la diferencia entre PH (\$5.352.015) y PF (\$2.965.014), esto es (\$2.387.001) M/cte.

PH	PENSION QUE ESTOY RELIQUIDANDO	\$5.352.015,00
PF	PENSION ACTUAL	\$2.965.014,00
PAcal	DIFERENCIA	

2. SEGUNDO PASO

FA (Factor Actuarial)

Es el Factor Actuarial utilizado para el cálculo de las reservas matemáticas, el cual se determina en una tabla de valores ya específicos de acuerdo con los siguientes elementos:

- EDAD:** Es la edad que tenía el señor LUIS EDUARDO RIAÑO, al 19 de octubre de 2017. Teniendo en cuenta que la causante nació el 22 de mayo de 1951, la edad al 19 de octubre de 2017, corresponde a 66 años.
- MESADAS ANUALES:** Corresponde al número de mesadas anuales percibidas por el señor LUIS EDUARDO RIAÑO, se puede determinar que la causante percibe 13 mesadas pensionales).
- GÉNERO:** Corresponde al género del beneficiario, es decir masculino.

Así las cosas, el factor FA, es (225,6428), así:

EDAD	FA (para 13 mesadas)	
	HOMBRES	MUJERES
66	209,3834	188,8235

3. TERCER PASO

RMcal (Reserva Matemática)

La Reserva Matemática a la fecha del cálculo resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{RMcal (Reserva Matemática)} = \text{PAcal} * \text{FA (Factor Actuarial)}$$

Es decir;

TERCER PASO				
RMcal	=	PAcal	*	FA=TABLA
	=		*	209,3834



4. CUARTO PASO

Proporción a cargo del trabajador

Una vez obtenida la reserva matemática, se debe determinar la Reserva Proporcional a cargo del trabajador (RPw), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RPw \text{ (Reserva Proporcional Trabajador)} = 0.25 * RMcal$$

Es decir;

CUARTO PASO PROPORCIÓN TRABAJADOR				
RPw	=	0,25	*	RMcal
	=	0,25	*	

Proporción a cargo del empleador

Una vez obtenida la reserva matemática, se debe determinar la Reserva Proporcional a cargo del empleador (RPy), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RPy \text{ (Reserva Proporcional Empleador)} = RMcal - RPw$$

Es decir;

QUINTO PASO PROPORCIÓN EMPLEADOR				
RPy	=	RMcal	-	RPw
	=		-	

Vale la pena aclarar que el descuento ordenado no constituye oposición a la Constitución política o a la ley, no atenta contra el orden público, no se opone al interés general o social y finalmente no se está causando un agravio injustificado a la interesada ni al empleador, toda vez que dicho descuento constituye el valor por los factores salariales que le fueron reconocidos pero que no fueron objeto de descuentos para la pensión. De no realizar el mencionado descuento se estaría beneficiando al pensionado con un reconocimiento en violación del derecho a la igualdad que se fundamenta en que las pensiones serán reconocidas de conformidad con los aportes que cada afiliado realiza.

En los anteriores se tiene por atendida su solicitud.

JAVIER ANDRES SOSA PEREZ
Subdirector de Defensa Judicial Pensional – UGPP

Proyectó: Ibeth Carolina Duran Gómez
Revisó y Aprobó: Jonathan Francisco Sánchez Figueroa



oficio633

Claudia Lucia Plazas Fajardo <cplazasf@dian.gov.co>

Dom 01/08/2021 17:36

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (957 KB)

TRIBUNAL633(1).pdf; LUIS EDUARDO RIAÑO(1).pdf;

100-216--318 – 633

Bogotá D.C 30 de julio de 2021

Oficial Mayor

DEICY JOHANNA IMBACHI OME

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Segunda

Bogotá D.C.

Rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: OFICIO No.se -55 (JAGG)

JUICIO No. 110013117040 201800126 02

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RIAÑO

CÉDULA No.19141646

TÉRMINO INMEDIATO

MAGISTRADO: JAIME ALBERTO GALEANO GARZON

DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

Con el fin de dar respuesta al radicado de la referencia y en lo que corresponde a esta Coordinación y revisado el sistema de nómina de la Entidad, adjunto estoy enviando certificado de pagos totales a nombre de LUIS EDUARDO RIAÑO CON C.C. 19141646 del periodo solicitado Febrero de 2013 enero de 2014.

Atentamente,

VICTOR JULIO CAMPOS ESPINEL

Jefe Coordinación de Tesorería (A)

Subdirección de Gestión de Recursos Financieros

UAE- DIN

VJCE/clpf

Anexos 4 fls.

- CLAUDIA LUCIA PLAZAS FAJARDO
- Analista II Coordinación de Tesorería
- Tel. 6079999 ext. 902675

2/8/2021

Correo: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Outlook

- Kr 7 A No 6C – 54 Piso 13 Edificio Sendas
- www.dian.gov.co

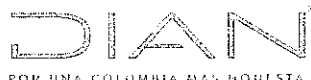
DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"



100-216-318 – 633

Bogotá D.C 30 de julio de 2021

Oficial Mayor
DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda
Bogotá D.C.
Rmemorialesse02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: OFICIO No.se-55 (JAGG)

JUICIO No. 110013117040 201800126 02
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RIAÑO
CÉDULA No.19141646
TÉRMINO INMEDIATO
MAGISTRADO: JAIME ALBERTO GALEANO GARZON
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

Con el fin de dar respuesta al radicado de la referencia y en lo que corresponde a esta Coordinación y revisado el sistema de nómina de la Entidad, adjunto estoy enviando certificado de pagos totales a nombre de LUIS EDUARDO RIAÑO CON C.C. 19141646 del periodo solicitado Febrero de 2013 enero de 2014.

Atentamente,

VICTOR JULIO CAMPOS ESPINEL
Jefe Coordinación de Tesorería (A)
Subdirección de Gestión de Recursos Financieros
UAE- DIAN

VJCE/clpf
Anexos 4 fls.

Formusu petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Subdirección de Gestión de **Recursos Financieros**
Cra. 7 N° 6C-54 piso 13° PBX 571 7428973 -
3103158107
Código postal 111711.
www.dian.gov.co

EL SUSCRITO JEFE DE LA COORDINACION DE TESORERIA(A)
CERTIFICA
QUE REVISADO EL SISTEMA DE NOMINA, SE ENCONTRO REGISTRO
DE PAGOS POR SALARIOS Y DEDUCCIONES EFECTIADAS AL (A) SEÑOR (A)
LUIS EDUARDO RIANO CON CEDULA No 19141646.

550 LIBRANZA	.00	161280.00	
550 LIBRANZA	.00	485291.00	
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	247695.00	

sum		5871484.00	1862290.00
28-JUN-2013 2 AJUSTE SUELDO		913833.00	.00
8 AJU.INC.ANTIGUEDAD	17532.00	.00	
22 AJU.PRIM.DIRECCION	93038.00	.00	
155 AJ.FACTOR GESTION	50343.00	.00	
500 APORTE SALUD	.00	37254.00	
503 APORTE PENSION	.00	37254.00	
506 AP.F.SOL.PENSIONAL	.00	9314.00	
520 RETEFUENTE	.00	97000.00	
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	42603.00	

sum		1074746.00	223425.00
30-JUN-2013 1 SUELDO	5124309.00	.00	
7 INCRE.ANTIGUEDAD	105435.00	.00	
21 PRIMA DIRECCION	559527.00	.00	
154 INCE.DESEM.GESTION	284192.00	.00	
500 APORTE SALUD	.00	209190.00	
503 APORTE PENSION	.00	209190.00	
506 AP.F.SOL.PENSIONAL	.00	52297.00	
520 RETEFUENTE	.00	531000.00	
550 LIBRANZA	.00	161280.00	
550 LIBRANZA	.00	485291.00	
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	256215.00	

sum		6073463.00	1904463.00
10-JUL-2013 111 PRIMA DE SERVICIOS	2691139.00	.00	
520 RETEFUENTE	.00	288000.00	

sum		2691139.00	288000.00
30-JUL-2013 1 SUELDO	5124309.00	.00	
7 INCRE.ANTIGUEDAD	105435.00	.00	
21 PRIMA DIRECCION	559527.00	.00	
109 BONIF.SERVICIOS	1830410.00	.00	
154 INCE.DESEM.GESTION	284192.00	.00	
156 FACTOR NACIONAL	8576780.00	.00	
500 APORTE SALUD	.00	282406.00	
503 APORTE PENSION	.00	282406.00	
506 AP.F.SOL.PENSIONAL	.00	70602.00	
520 RETEFUENTE	.00	1799000.00	
550 LIBRANZA	.00	161280.00	
550 LIBRANZA	.00	485291.00	
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	256215.00	

sum		16480653.00	3337200.00
26-AUG-2013 1 SUELDO	5124309.00	.00	
7 INCRE.ANTIGUEDAD	105435.00	.00	
21 PRIMA DIRECCION	559527.00	.00	
154 INCE.DESEM.GESTION	284192.00	.00	
500 APORTE SALUD	.00	209190.00	
503 APORTE PENSION	.00	209190.00	



EL SUSCRITO JEFE DE LA COORDINACION DE TESORERIA(A)
CERTIFICA
QUE REVISADO EL SISTEMA DE NOMINA, SE ENCONTRO REGISTRO
DE PAGOS POR SALARIOS Y DEDUCCIONES EFECTIADAS AL (A) SEÑOR (A)
LUIS EDUARDO RIANO CON CEDULA No 19141646.

506 AP.F.SOL.PENSIONAL	.00	52297.00
520 RETEFUENTE	.00	618000.00
550 LIBRANZA	.00	161280.00
550 LIBRANZA	.00	485291.00
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	256215.00

sum 6073463.00 1991463.00

30-SEP-2013 1 SUELDO	5124309.00	.00
7 INCRE.ANTIGUEDAD	105435.00	.00
21 PRIMA DIRECCION	559527.00	.00
154 INCE.DESEM.GESTION	284192.00	.00
500 APORTE SALUD	.00	209190.00
503 APORTE PENSION	.00	209190.00
506 AP.F.SOL.PENSIONAL	.00	52297.00
520 RETEFUENTE	.00	618000.00
550 LIBRANZA	.00	161280.00
550 LIBRANZA	.00	485291.00
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	256215.00

sum 6073463.00 1991463.00

30-OCT-2013 1 SUELDO	5124309.00	.00
7 INCRE.ANTIGUEDAD	105435.00	.00
21 PRIMA DIRECCION	559527.00	.00
154 INCE.DESEM.GESTION	284192.00	.00
500 APORTE SALUD	.00	209190.00
503 APORTE PENSION	.00	209190.00
506 AP.F.SOL.PENSIONAL	.00	52297.00
520 RETEFUENTE	.00	619000.00
550 LIBRANZA	.00	161280.00
550 LIBRANZA	.00	485291.00
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	256215.00

sum 6073463.00 1992463.00

30-NOV-2013 1 SUELDO	5124309.00	.00
7 INCRE.ANTIGUEDAD	263588.00	.00
21 PRIMA DIRECCION	1398818.00	.00
100 PRIMA DE VACACIONE	5606540.00	.00
102 SUELDO VACACIONES	7686464.00	.00
104 FAC.SALA.VACACIONE	565194.00	.00
106 BONIF.RECREACION	683241.00	.00
154 INCE.DESEM.GESTION	710480.00	.00
500 APORTE SALUD	.00	522974.00
503 APORTE PENSION	.00	522974.00
506 AP.F.SOL.PENSIONAL	.00	130744.00
520 RETEFUENTE	.00	2388000.00
550 LIBRANZA	.00	322560.00
550 LIBRANZA	.00	1455873.00
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	256215.00

sum 22038634.00 5599340.00

30-DEC-2013 1 SUELDO	2903775.00	.00
7 INCRE.ANTIGUEDAD	59747.00	.00
21 PRIMA DIRECCION	317065.00	.00
113 PRIMA DE NAVIDAD	5840146.00	.00
154 INCE.DESEM.GESTION	161042.00	.00

Subdirección de Gestión de **Recursos Financieros**
Cra. 7 N° 6C-54 piso 13° PBX 571 7428973-31031581'7
Código postal 111711
www.dian.gov.co



EL SUSCRITO JEFE DE LA COORDINACION DE TESORERIA(A)
CERTIFICA
QUE REVISADO EL SISTEMA DE NOMINA, SE ENCONTRO REGISTRO
DE PAGOS POR SALARIOS Y DEDUCCIONES EFECTIADAS AL (A) SEÑOR (A)
LUIS EDUARDO RIANO CON CEDULA No 19141646.

500 APOORTE SALUD	.00	118541.00	
503 APOORTE PENSION	.00	118541.00	
506 AP.F.SOL.PENSIONAL	.00	29635.00	
520 RETEFUENTE	.00	663000.00	
520 RETEFUENTE	.00	333000.00	
553 COOTRADIAN-APORTES	.00	256215.00	

sum	9281775.00	1518932.00	
20-JAN-2014 156 FACTOR NACIONAL	8106103.00		.00
520 RETEFUENTE	.00	800000.00	

sum	8106103.00	800000.00	

Se Expide hoy 30 de julio de 2021

Cordialmente :

VICTOR JULIO CAMPOS ESPINEL

Elabora CLAUDIA LUCIA PLAZAS FAJARDO

RV: ALCANCE - OTROS ASUNTOS Rv: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

personal <personal@bian.gov.co>

Lun 02/08/2021 11:40

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcur@ceudoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>
CC: notificacionesjudicialesbian@bian.gov.co <notificacionesjudicialesbian@bian.gov.co>; Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo <jsaavedrap@bian.gov.co>; Zamir Nair Vargas Lozano <zvargas11@bian.gov.co>; Miguel Arcangel Bolaño Castro <mbolanoc@bian.gov.co>; Carlos Arturo Vargas Rios <cvargasr@bian.gov.co>

100214309 – 01462 – 2021

--- CORREO ELECTRONICO ---

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso
Bogotá D.C.

Juicio No: 110013337040201800126 02

Demandante: Luis Eduardo Riaño C.C. 19.141.646

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

Cordial saludo.

En atención al comunicado expedido por ese Tribunal mediante oficio No. SE – 55 (JAGG) del 29 de julio de 2021, recibido en esta dependencia el 29 de julio de 2021, donde solicita **"Certificación de los factores salariales devengados por el señor Luis Eduardo Riaño, identificado con cédula de ciudadanía 19.141.646, en el período comprendido entre el 1.º de febrero de 2013 al 31 de enero de 2014, especificando las fechas de causación de los factores salariales denominados: prima de servicios, prima de vacaciones y bonificación por servicios."**

Me permito dar alcance al mismo, donde se informa la fecha de causación de la prima de servicios liquidada al exfuncionario en su liquidación de acreencias laborales.

Identificación	Nombre Concepto	Concepto	Cantidad	Valor	Fecha Acumula	fechas de Causación
19141646	PRIMA DE VACACIONES	1022	3	\$560.654	28/03/2014	El período de causación de la prima de servicios liquidada al funcionario en la liquidación prestacional es el comprendido entre el 01 de julio de 2013 al 30 de enero de 2014 y su respectivo retroactivo.
19141646	BONIFICACION RECREACION	1024	0,4	\$68.324	28/03/2014	
19141646	VACACIONES EN DINERO	1025	5	\$934.423	28/03/2014	
19141646	VACACIONES EN DINERO	1025	5	\$27.472	26/03/2014	
19141646	PRIMA DE SERVICIOS	1027	210	\$1.569.831	28/03/2014	
19141646	AJUSTE PRIMA DE VACACIONES	2022	3	\$16.483	26/03/2014	
19141646	AJUSTE BONIFICACION					
19141646	RECREACION	2024	0,4	\$2.009	26/03/2014	
19141646	AJUSTE PRIMA DE SERVICIOS	2027	210	\$46.153	26/03/2014	

Atentamente,

Subdirección de Gestión de Personal
Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica
personal@bian.gov.co
PBX: 6079800
Carrera 7 No. 6C-54 Piso 9.
Edificio SENDAS
Bogotá D.C. – Colombia
www.bian.gov.co



De: personal

Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 4:23 p. m.

Para: rmemorialessec02setadmcur@ceudoj.ramajudicial.gov.co; scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co

CC: notificacionesjudicialesbian <notificacionesjudicialesbian@bian.gov.co>; Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo <jsaavedrap@bian.gov.co>; Zamir Nair Vargas Lozano <zvargas11@bian.gov.co>; Miguel Arcangel Bolaño Castro <mbolanoc@bian.gov.co>; Carlos Arturo Vargas Rios <cvargasr@bian.gov.co>

Asunto: RV: OTROS ASUNTOS Rv: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

Importancia: Alta

100206214– 01462

--- CORREO ELECTRONICO ---

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso
Bogotá D.C.

Juicio No: 110013337040201800126 02

Demandante: Luis Eduardo Riaño C.C. 19.141.646

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

Cordial saludo.

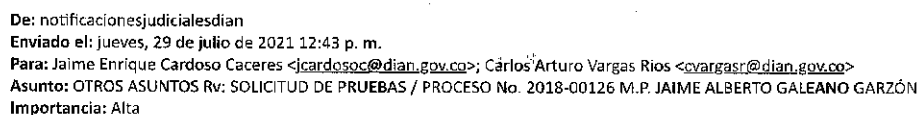
En atención al comunicado expedido por ese Tribunal mediante oficio No. SE – 55 (JAGG) del 29 de julio de 2021, recibido en esta dependencia el 29 de julio de 2021, donde solicita **"Certificación de los factores salariales devengados por el señor Luis Eduardo Riaño, identificado con cédula de ciudadanía 19.141.646, en el período comprendido entre el 1.º de febrero de 2013 al 31 de enero de 2014, especificando las fechas de causación de los factores salariales denominados: prima de servicios, prima de vacaciones y bonificación por servicios."**

Me permito remitir cuadro adjunto donde se detalla los periodos de causación de los factores salariales devengados por el exfuncionario por el tiempo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014.

Correo: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Outlook

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Subdirección de Gestión de Personal
Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica
personal@diam.gov.co
PBX: 6079800
Carrera 7 No. 6C-54 Piso 9.
Edificio SENDAS
Bogotá D.C. – Colombia
www.diam.gov.co



Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN
Subdirección de Gestión de Representación Externa
Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN
Carrera 8 Nº 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América
E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



De: Secretaría Sección 02 Subsección 05 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb05tadmedm01@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 11:36 a. m.
Para: notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>
Cc: Miguel Arcangel Bolaño Castro <mbolanoc@dian.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE PRUEBAS / PROCESO No. 2018-00126 M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

SE INFORMA QUE EL PRESENTE CORREO NO ESTA HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS O DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE NECESITARLO FAVOR REMITIR LOS DOCUMENTOS AL SIGUIENTE CORREO:
SUBSECCIÓN E: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso
Tel. 5553939 Ext. 1089

OFICIO N° SE – 55
(JAGG)

Bogotá, D. C, 29 de Julio de 2021

Señores(a)
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
Ciudad

Juicio No. :110013337040201800126 02
Demandante :LUIS EDUARDO RIAÑO
Cédula :19141646
Término :INMEDIATO
Magistrado :JAIME ALBERTO GALEANO GARZON
Demandada :UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de fecha DIECISÉIS (16) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIÉN CORRESPONDA** el envío a esta secretaría de los siguientes documentos:

"(...) Certificación de los factores salariales devengados por el señor Luis Eduardo Riaño, identificado con cédula de ciudadanía 19.141.646, en el periodo comprendido entre el 1.º de febrero de 2013 al 31 de enero de 2014, especificando las fechas de causación de los factores salariales denominados: prima de servicios, prima de vacaciones y bonificación por servicios."

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, en el evento que la entidad no cuente con la documentación solicitada, en virtud del principio de colaboración, el requerimiento ha de trasladarse a la autoridad, dependencia o servidor competente para atender la petición, y si ello ocurre, deberá comunicar lo pertinente al suscrito Magistrado, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Tribunal deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de INMEDIATO, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia.

Además, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en las normas, se pone de presente que de no allegarse los documentos solicitados, deberá rendir, en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo del presente proveído, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta orden judicial, **so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en los Arts. 31 y 306 del C.P.A.C.A., Núm. 3º del Art 42 y 44 del C.G.P.**

Atentamente,


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Nota: Al contestar por favor cite el número del oficio, del expediente y el Magistrado. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos.

JJND

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

